



PIADOSA CONCORDIA,

Y SANTA COMUNICACION DE TODOS LOS bienes espirituales, de ayunos, penitencias, mortificaciones, limosnas, y oracion mental, y vocal, ó de otra qualquier obra buena, y exercicio Christiano, que los de esta concordia se comunican vnos à otros en esta vida, y en la otra, sin defraudarse de ellos.

Compuesto por el M. R. P. Fr. Juan de San Francisco, Monge del Sagrado Orden del Gran Padre, y Maximo Doctor de la Iglesia San Geronimo, hijo, y mirador en el Convento de San Isidro del Campo de la Ciudad de Sevilla.

Parecer de los Reverendos Padres que aprueban, y piden ser admitidos por Hermanos de esta piadosa Concordia.

El M. R. P. Fr. Rodrigo de Palma, Prior de San Isidro.

El M. R. P. M. Fr. Juan de Zamora, del Orden del Gran P. S. Agustin

El P. M. Fr. Eugenio Chacon, de la Santissima Trinidad.

El P. M. Fr. Manuel de Angulo, Provincial de N. S. de la Merced.

El P. M. Fr. Juan de Soli Deo, Ministro de la Orden Tercera de Caños Santos.

El P. Fr. Joseph de Salcedo.

El P. Bartolomè Carreño.

El P. Fr. Acisclo de Contreras.

El P. Juan de Azevedo.

El P. Fr. Fernando de Zespedes,
de San Francisco.

El P. Fernando Zapata.

El P. Bernabè de Medina.

El P. Fr. Francisco Ramirez.

El P. Christoval Perez, Rector.

El P. Fr. Nicolas Paez.

El P. Baltasar Egues.

El P. Fr. Thomàs de Leon.

El P. Bartolomè de Salas.

El P. Fr. Francisco de Villaverde

El P. Joseph de Leyba.

El P. Fr. Lorenço de Lara.

El P. Christoval de Aguilera,

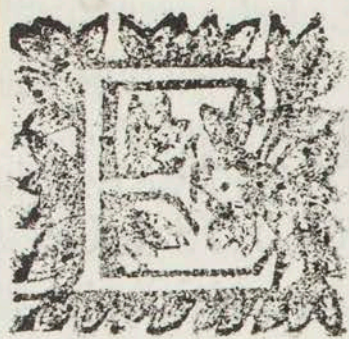
El P. Juà de Cardenas, Preposito

Rector.

El P. Pedro Zapata.

El P. Adrian de Escuda.

El P. Joseph de la Massa.



Ntre los grandes beneficios, y singulares misericordias, que Dios ha usado con la Iglesia Militante, vno principalissimo es averle dexado la comunión, y participacion de buenas obras, por la qual se ayudan entre si los justos, de fuerte que cada vno parece que haze las dichas obras de todos los demás, y que coge los frutos de ellas, por estar vnidos en caridad: pues afsi como en el cuerpo humano, por estar vnidas sus partes, lo que vna obra, se atribuye a todas, y afsi dezimos con verdad, que el hombre ve, y oye, aunque solos los sentidos obren essas acciones, y lo que vna parte haze, suele suceder en vn beneficio de otra, como quando se mueve la mano para defender la cabeza, y estorvar el golpe que le amenaza: de esta fuerte en el cuerpo mystico de la Iglesia, cuyas partes, y miembros son los justos en caridad, y gracia de Dios vnidos, la buena obra que vno haze se atribuye a todos, y en las de todos a cada vno, y el fruto de cada obra, no solo es de quien la haze, sino que participan del todos los demás, semejança de que se valiò el Gran P. S. Agustín, tom. 9. tract. 32 in Joann. para explicar esta comunión, y participacion de las buenas obras entre los justos: *Ecclesia est Corpus Christi, in hoc Corpore membrum est cum ergo membrum sis eius Corporis, quod loquitur omnibus linguis, crede te loqui omnibus linguis.*

Ademàs, que como la obra de vn justo concilia para quien la haze, los agrados, y cariños de Dios, y con ellos sus beneficios, y favores; afsi los concilia para sus hermanos, deudos, y amigos, que son todos los demás justos vnidos por la caridad, que es amistad reciproca de vnos con otros, y por la gracia, que es mejor, y mas noble vinculo, que el parentesco de naturaleza; pues cosa muy natural, y experimentada es, que inclinandose à vno la voluntad, y mas la de Dios, que siempre busca titulos de amarnos, quiera bien a todos los suyos, y por esso en vna familia, per virtud de ajustados procederes de vn padre, haze Dios N. S. beneficios à sus hijos; y en comunidades Religiosas, de la perfeccion de vno, se motiva Dios à hazer mercedes à los demás, por la especial hermandad que entre si professan.

Que ayga, pues, en la Iglesia de Dios esta comunión, y partici-

pacio de buenas obras, es cierto, y articulo de Fè, que se expresa en el Credo por la Comunion de los Santos, donde se dize de los Santos, y no de los fieles, porque si bien todos los fieles son miembros de la Iglesia, vnidos entre si, por medio de la Fè que professan, que es vna misma, son miembros muertos, y que no tienen mas participacion con los justos entre si, que de los Sacramentos del Sacrificio de la Missa, y de las oraciones que haze la Iglesia, para que se conviertan à Dios, escusandole caer en nuevas culpas, y dandoles auxilios para que salgan de las passadas, que suele Dios oir muchas vezes; pero los justos como son miembros vivos, y mejor, y mas intimamente vnidos entre si, no solo por la Fè, sino por la gracia, no solo participan estos bienes, sino tambien el fruto de las buenas obras, que es vn incomparable tesoro, pues como dicho es, viene à ser casi lo mismo, que si obrasse vno todo lo bueno que hazen todos, y quanto por Dios padecen, como los tormentos de los Martires, las penitencias de los Anacoretas, las virtudes de los Confessores, la continencia de las Virgines, y quanto bueno en la Iglesia se obra.

Y aunque es verdad, que para que logren los justos vnos de otros esta participacion de obras, no sea menester otra diligencia, que estar en gracia, como supongo de la comun de los Doctores, a quienes remito el mas dilatado apoyo de esta materia, y las dificultades que en ellas se pueden ocurrir, que no sufre la brevedad del papel; con todo esto para que mas de lleno, y con mas certeza, y sin riesgo de que se defraude, y gozen los justos este beneficio de la participacion, es bien, que cada vno encamine sus obras, y el fruto de ellas, à quien tuviere gusto que le aprovechen, pues como enseña el doctissimo P. Diego Grando, controverf. 12. de indulgentijs disp. 2. sect. 1. no satisfarà mi buena obra por la pena que otro debe, sino se la encamino à esse fin, y es mi voluntad que tenga esse efecto, sino que solo satisfaga por la pena que yo debo; y si no la debiere, ni encaminare à otro, essa satisfaccion irà al tesoro de la Iglesia.

Por esto es buen consejo, y acertado el que algunos practican, de convenirse, y comprometerse dos, ò muchos en aplicarse reciprocamente las buenas obras que hizieren, porque con esse

espiritual contrato, que tan facilmente se celebra, logran, y aseguran el fructo de ellas, que es incomparable, y la pena de sus culpas, que no satisfaciera vno, sino à costa de muchas penitencias propias en esta vida, ò dilatados plazos de dias, y aun años de Purgatorio en la otra, halla satisfecha, y cumplida en breve tiempo con agenas obras. Y de aqui son las hermandades espirituales que suelen formarse entre personas piadosas, y atentas al bien de sus almas, que no son otra cosa que vn contrato entre muchos, de aplicarse vnos a otros el valor, y frutos de sus obras.

Motivado, pues, de estas razones, y codicioso de estas ganancias, y grangerias espirituales, y desseoso con verdadero afecto de caridad de ayudar a todos en la mejor forma que pueda con mis obras, las quales con la Diuina gracia hiziere, y fer ayudado de las agenas, como si fuesen propias, combido, y llamo desde el retiro de mi celda a todos los Fieles, para hazer con ellos este contrato espiritual, y participarles mis obras, con intencion que desde luego tengo que les valgan, y aprovechen quanto puedan, y con desseo de que me retornen las suyas, para que à mi me aprovechen, y de essa suerte nos aprovechemos vnos à otros, sin que ninguno se defraude de lo que necessita: al modo que quien tiene vna vela encendida en la mano, la comunica, para que de ella se enciendan otras, sin disminucion de su luz; y del Sol toman su resplandor las Estrellas, sin que por esso dexen disminuidos sus rayos. Y essa participacion ha de ser en vida, y en muerte, de suerte que si vna alma estuviere padeciendo en el Purgatorio, satisfaga con las obras que en esta vida yo hiziere, ò qualquiera de los que componen esta hermandad le encaminare, porque a esse fin las ha de tener aplicadas desde el punto q̄ entrare en ella; y quando passe del Purgatorio al Cielo, alli le sirva de especial gloria accidental este contrato que hizo en vida, y el fruto que del percibiò en la muerte, y alabando à Dios por sus misericordias, y por aver dexado en la Iglesia vn medio tan facil de ayudarse las almas, y pidiendole por los hermanos de esta Hermandad, que todavia quedan en los riesgos de el mundo.

Y por quanto desseo que aqueste contrato se dilate, y que esta

Her-

Hermanidad crezca en grande numero de hermanos, para que de essa fuerte sean mas los que con su caudal concurren, y la ganancia en todos mas crecida, es mi intento que qualquiera de los que vna vez fueron en ella recibidos, puedan en nombre suyo, y de todos los demàs recibir à otros, y aun desde aora recibo, y admito a todos los que en adelante quisieren de su parte ser admitidos, y recibidos: y pido à todos los que tuvieren noticia de esta Hermanidad, que publiquen sus muchas conveniencias, para que todos se aficionen à entrar en ella, como los Padres à sus hijos, y los amos a los criados, y que con los niños se tenga especial cuydado, quando lleguen al vso de la razon, que den su consentimiento. Y à los Reverendos Padres Superiores, y Prelados de las Sagradas Religiones humildemente supliquen, y exhorten à sus Comunidades, para que no solo cada vno de ellas en particular, sino todos en comun, y en forma de comunidad promuevan, y autorizen este santo intento, y sean exemplo, y aliento à los demàs, como ya lo han hecho algunas, pidiendo ser admitidas en el numero de los que componen esta santa Hermanidad.

Y para que mas sin dificultad pueda qualquiera dar su consentimiento, no se le pone otra condicion, ni obligacion a este contrato, que la que de suyo trae la participacion de buenas obras, que es estar en gracia, y amistad de Dios, procurando viuir de fuerte, que quanto sea posible se assegure con el ajustamiento de la vida, frecuencia de Sacramentos, y otras buenas obras hechas con intencion, que participen su fructo sus hermanos, advirtiendole, que para conseguir este ajustamiento de vida, no ay medio, como vn rato de oracion, y consideracion cada dia, de los graves daños que trae vna culpa mortal; y assi exhorto à todos que ningun dia passe sin algun rato de esta consideracion.

Ya, pues, conocidas las muchas conveniencias que de suyo trae aqueste contrato, no me parece que avrà quien pueda tropezar por lo que toca a la Doctrina en su intento, porque està fundada en muy sana Theologia acerca de participacion de las buenas obras, ò comunicacion de los Santos, que todos los Catholicos confesamos, pues aqui no se añade mas que vna espe-

cial voluntad, y consentimiento de muchos, conque se aplican unos à otros estas obras. Mas con todo para mayor autoridad, y apoyo del intento, pondrè aqui el parecer firmado de muchos hombres doctos, y lo que en esta materia han sentido, cuyos originales quedan en mi poder.

Lo particular de esta Hermandad es lo siguiente, que està en el libro tercero de Santa Getrudes, capítulo setenta y siete de la insinuacion de la Divina piedad.

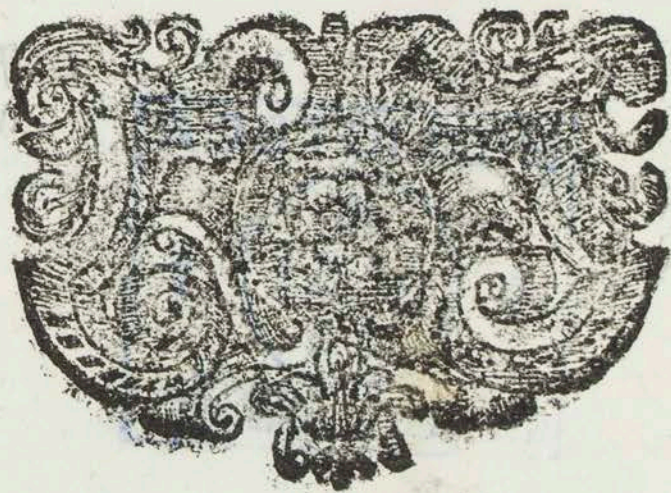
A Viendose encomendado otra persona muy devotamente en las oraciones de esta Virgen, ella viniendo à la oracion como solia, lo primero deseaba alcançar què hiziesse aquella persona, aunque indigna, participante de todos los ayunos, vigilijs, y oraciones, y otras obras de piedad que el mismo Señor avia tenido por bien de obrar en ella, à la qual respondiò el Señor: Yo cierto le comunicarè todos los beneficios, que la liberalissima bondad de mi Divinidad obra graciosamente en ti, y obrarà hasta el fin fin fin. A lo qual dixo ella: Pues es cosa cierta, y averiguada, que tu Santa, y vniversal Iglesia participa de todo lo que tienes por bien de obrar, asì por mi, como por tus escogidos, querria saber, què recibirà particularmente aora esta persona de tu piedad, por desearlo yo con particular afecto hazer participante de todos los beneficios que me has hecho? Respondiò el Señor: Como quando vna donzella noble, que sabe ataviarse de perlas, y piedras de gran precio, y de vistosos, y curiosos atavios; y no solamente se atavia a si con ellos, sino a vna hermana suya; esta no solo gana honra, y gloria a su padre, y a todos los de su casa, por averse ataviado con aquellos adornos lustrosos, ni solo por esto es con particularidad mirada de todos, y reverenciada con grande alabança, y aplauso del vulgo; pero ni mas, ni menos es mirada como ella con particularidad su querida hermana, à quien adornò, y ataviò con semejantes atavios, no del todo tan exquisitos, y tan lindos como los suyos, y alcança especial honra, y gloria, y haze ventaja à las demás hermanas, que no estàn ataviadas tan a-

lanamente, en llevarse los ojos de todos los que las miran, assi, y de la misma manera, aunque la Iglesia participe de todas las oraciones, y sacrificios ofrecidos à mi, de qualquiera de los fieles; con todo esso con particularidad consigue fruto especial aquel por quien le ofrecen, y à quien se aplican, y por el con- siguiente aquel à quien con especial aficion se los dessea comu- nicar.

El que entrare en esta Hermandad espiritual haga intencion de comunicar todos los bienes espirituales que tuviere para siempre à cada vno de los de la Hermandad, como si fueran pro- prios de cada vno de ellos en esta vida, y en la otra, y con esto le damos por recibido en esta Hermandad, y le aconsejamos, que cada dia gaste vn rato, ò dos en confiderar la brevedad de esta vida, y que quien vive bien, se salva, y quien mal, se con- dena; ò en la Vida, ò Passion de nuestro Redemptor, y frequente los Sacramentos.

LAVS DEO.

Con licencia en Cadiz en casa de Christoval de Requena, año de 1696.



Licen-]

Licencia del Ordinario.

Nos el Doctor Don Juan Ortiz de Zarate Letona, Canonigo Doctoral en la Santa Iglesia Cathedral desta Ciudad de Cadiz, Juez de la Santa Cruzada en ella, y su Obispado, Provisor, y Vicario General del, por el Cavildo de señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali vacante, &c. Por la presente aprobamos, y confirmamos la confraternidad, comunicacion, y participacion de buenas obras, q̄ qualesquiera Fieles Christianos quisieren tener, y comunicar entre si, segun la institucion hecha por el P. Fr. Juan de S. Francisco, Monge del Orden del Señor San Geronimo hijo, y morador en el Convento de San Isidoro del Campo, Extramuros de la Ciudad de Sevilla y residente en la Villa de Chiclana, de la frontera deste Obispado, cuya institucion, que es la contenida en los dos pliegos presentes, junta mente con los informes, y pareceres que sobre ella han dado tantas personas de letras, y virtud, hemos visto, y examinado, y atento á que no contienen cosa que se oponga á nuestra Santa Fé Catolica, damos licencia para que se pueda publicar entre los Fieles, y para ello darse á la estampa, para que mejor se participe á todos, y e fervorizen en este aprovechamiento espiritual. Dada en la Ciudad de Cadiz á catorçe dias del mes de Marzo de mil seiscientos y noventa y seis años.

Doct. Zarate.

Por mandado de su merced.

*D. Juan de Borja Poin,
Not. mayor:*

